



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO

Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2021).

De conformidad con el memorial que antecede y como quiera que el proceso de unión marital de hecho se encuentra terminado, por desistimiento de la parte actora, levántese la medida cautelar de inscripción de la demanda que fue decretado mediante auto del 12 de marzo de 2020 respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 370-902294.

Por secretaría, elabórese el oficio correspondiente.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **830925dba40661bbd6c9bda75fe36d6c0a1e41fbc623c1dd3c6462d1ea6908b6**

Documento generado en 01/04/2022 03:26:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>